

Hasta el 17 de mayo, 23

41

La Chorrera, 24 de febrero de 2023
DRPO-DIREC-SEIA-NE-185-2023

Señor

PATROCINIO BOZA

Representante Legal

Proyecto “Extracción de Mineral no Metálico
(Tierra para Relleno)”

E. S. D.

Respetado Señor Boza:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO: “EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (TIERRA PARA RELLENO)”,** ubicado en el corregimiento de El Líbano, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, ingresado el 17 de enero de 2023, para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. Mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATICA-EIA-CAT I-0136-2023), se indica que: “*Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos: Polígono del proyecto (7 ha + 532.58 m²) y Polígono de extracción (0 ha + 6.262.23 m²). El mismo se ubica 2.9 % dentro de los límites del Área de Uso Múltiple Bahía de Chame*”. De igual manera en el Informe de Inspección Técnica APMBCH No. 05-2023, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (Área Protegida Manglares de La Bahía de Chame), concluye lo siguiente: “*El proyecto no presentó viabilidad, ni indicaron no afectar el porcentaje del área que está dentro de los límites del Área de Uso Múltiple Bahía de Chame, según GEOMATICA-EIA-CAT I-0136-2023, en un 2.9%, por lo que consideramos deberá presentar viabilidad cumpliendo con la Resolución N° DM-0074-2021...*”. Por lo tanto se solicita lo siguiente:

1.1 Presentar la Viabilidad ambiental por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en cumplimiento de la Resolución No. DM-0074-2021, de 18 de febrero de 2021 “*Por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones*”.

2. Dentro del EsIA en el Capítulo 3. INTRODUCCIÓN, Capítulo 5. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, el punto 5.4.2 Construcción/Ejecución. El número de la Finca no concuerda con el Certificado de Propiedad.

2.2 Se solicita aclarar.

3. Dentro del EsIA en el punto 6.6. Hidrología. Se indica: “*...el proyecto se ubica en la cuenca No. 138 correspondiente al espacio definido entre el río Antón y Caimito, donde el río principal es el río Chame, que vierte hacia el Océano Atlántico...*”. Sin embargo, según Informe Técnico No. DRPO-SSH-028-2023, de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona lo siguiente: “*Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes*

mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (Ríos entre el Antón y el Caimito), que vierte hacia el Océano Pacífico... ”.

3.3 Se solicita aclarar.

Por lo anterior expuesto se le brinda período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,

Jean C. Peñaloza
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste



Jean C. Peñaloza / Jefe del SEIA / MIAMBIENTE - Panamá Oeste
Archivos-Exp. DRPO-IF-012-2023

YC/jpc

*Recibido
8/28/2023-942
aprobado.
27/2/23
9:03.*